

RESOLUCIÓN N° 038-2020-INVERMET-SGP

Lima, 04 de mayo de 2020

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria N° 1044-2020 del Comité Directivo del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Informe N° 063-2020-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 0073-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 100-2019-INVERMET-SGP de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET del Año Fiscal 2020, ascendente a la suma de S/ 256 786 620,00 (Doscientos cincuenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veinte con 00/100 Soles);

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señalan que las incorporaciones de mayores ingresos públicos por la percepción de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, cuando provienen de los saldos de balance que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, a su vez el numeral 50.3 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorporan mediante Resolución del Titular correspondiente y se sujetan a los límites máximos antes indicados;

Que, el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP del MEF, amplía el plazo de la implementación progresiva del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, respecto a los límites máximos de incorporación desde el 01 de enero de 2021 para las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, emitida por la DGPP del MEF, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de un Organismo Público del Gobierno Local y se configuran a través de créditos suplementarios, cuya aprobación está a cargo del Titular de la Entidad; y procede cuando el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente es insuficiente para la atención de los gastos proyectados y siempre que se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), previo informe de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, mediante Informe N° 063-2020-INVERMET-OPP emite opinión técnica favorable sobre la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del INVERMET del Año Fiscal 2020 hasta por el importe de S/ 15 532 870,00 con cargo a los recursos disponibles de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, para financiar dos (2) proyectos de inversión con Código Único N°s 2463382 y 2463814;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos opina que es legalmente viable aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del INVERMET del Año Fiscal 2020 proveniente de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, previa autorización del Comité Directivo, de conformidad con el literal h) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INVERMET;

Que, mediante Acuerdo N° 1044/1 de la Sesión Ordinaria N° 1044-2020, el Comité Directivo del INVERMET autoriza el inicio de las acciones administrativas conducentes a la incorporación de mayores recursos presupuestales, vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de S/ 15 532 870.00 correspondiente a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, con cargo a que la Secretaria General Permanente, a través de la Gerencia de Proyectos, presente el replanteamiento de las próximas obras a ejecutarse (dirigidas a dar respuesta al post COVID-19), teniendo en consideración la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible;

Con los vistos de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 374-2019-EF, aprueban el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria; el Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET del Año Fiscal 2020, provenientes de los Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, vía Crédito Suplementario, por el importe de S/ 15 532 870,00 (Quince millones quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta con 00/100 soles) para financiar dos (2) proyectos de inversión con Código Único N°s 2463382 y 2463814, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	02 RECURSOS DIRECTAMENTE REC.	S/ 9 147 467,00
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE REC.	
GENÉRICA DE INGRESO	:	1.9 SALDOS DE BALANCE	S/ 9 147 467,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	05 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 6 385 403,00
RUBRO	:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
GENÉRICA DE INGRESO	:	1.9 SALDOS DE BALANCE	S/ 6 385 403,00
TOTAL INGRESOS			S/ 15 532 870,00

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	02 RECURSOS DIRECTAMENTE REC.	
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE REC.	S/ 9 147 467,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002-ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	

PROYECTO	:	2463814 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CUADRANTE LIMITADO ENTRE LA AV. BELISARIO SOSA PELÁEZ, AV. VENEZUELA, AV. TINGO MARÍA Y AV. ALEJANDRO BERTELLO Y LA CALLE EMILIO GARCÍA ROSELL, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA.
----------	---	---

FUNCIÓN	:	15 TRANSPORTE	
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	036 TRANSPORTE URBANO	
GRUPO FUNCIONAL	:	0074 VIAS URBANAS	
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 9 147 467,00

TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE REC. S/ 9 147 467,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 6 385 403,00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002-ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	

PROYECTO	:	2463382 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. INDUSTRIAL Y MARGEN IZQUIERDO DE LA CUADRA 27 Y 28 DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA.
----------	---	--

FUNCIÓN	:	15 TRANSPORTE	
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	036 TRANSPORTE URBANO	
GRUPO FUNCIONAL	:	0074 VIAS URBANAS	
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 6 385 403,00

TOTAL RECURSOS DETERMINADOS S/ 6 385 403,00

TOTAL EGRESOS S/ 15 532 870,00

Artículo 2.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET elabora las correspondientes “Notas para la Modificación presupuestaria” en la Unidad Ejecutora N° 500235: INVERMET, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad con el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente